

DTN
Neiva,

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Publicación página web
Campoalegre

Numero de radicado: 6947 2026-S
Fecha y Hora: 10/03/2026 15:20:40

Asunto: Respuesta a radicado CAM No. 2025-E 27363 del 23 de octubre del 2025, vital 0600000000000191032.

Cordial saludo,

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto, a través del cual se pone en conocimiento que:

“Denuncia Anónima por vertimientos de aguas residuales no domesticas - ARnD a suelo provenientes de la actividad Porcicola desarrollada en la vereda San Isidro Bajo del Municipio de Campoalegre”.

Por medio del presente me permito informar que teniendo en cuenta la información suministrada, la Dirección Territorial Norte de la CAM, procedió a realizar la visita el día 23 de octubre de 2025, a la zona de la denuncia, ubicada en la vereda San Isidro Bajo del municipio de Campoalegre- Huila, emitiendo concepto técnico No. 4615 del 27 de octubre de 2025, codificado la denuncia con el número de expediente Denuncia-02450-25.

Es preciso indicar que, a partir de lo concluido, se expone lo siguiente:

1. La Porcicola denomina “Porcicola la Alemania” cuenta con cinco (5) marraneras, realizando la actividad porcicola en las etapas de cría, levante y engorde.
2. Durante el recorrido se identificaron tres puntos de vertimientos los cuales se realizan en las siguientes coordenadas planas:

MARRANERA	VERTIMIENTOS
1	E861574 N785289
2	E861566 N785229
3	E861603 N785219
4	
5	

3. Las marraneras No. 3, 4 y 5, realizan la descarga a un mismo punto, ya que se conecta mediante tubería PVC y cuentas en concreto, como se describió anteriormente.

4. Las coordenadas de los puntos de interés tomados en la Porcicola denominada “Porcicola la Alemania” de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, no se encuentran en ronda hídrica.

5. Según la oficina de planeación de la CAM y al plano que contiene la Zonificación Ambiental Rural del municipio de Campoalegre adoptado mediante Acuerdo 025 de 2000, ajustado y modificado a través del Acuerdo 044 de 2005, encontrando que estas traslapan con la categoría de **Áreas de Producción Agropecuaria Moderadas - APAm**, para lo cual el Acuerdo 025 establece según el **ARTÍCULO 38: ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA. Usos Condicionados:** Cultivos de flores, **granjas porcinas**, minería, exploración y explotación de hidrocarburos, recreación en general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los establecidos en el presente Acuerdo.
6. Los propietarios de la actividad Porcícola, la señora Gladis Armero y el señor Alcibíades Bohórquez cuentan con permiso de concesión de aguas superficiales mediante resolución 4155 del 31 de diciembre del 2018, para uso doméstico, agrícola (Maíz Pancoger) y uso pecuario (Equinos y aves), sin contemplar la actividad porcícola, por lo tanto, se identifica incumplimiento a la resolución en mención por cambio de uso.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Territorial Norte impuso la medida preventiva mediante la Resolución No. 3937 del 14 de noviembre de 2025, en contra de los señores Gladis Armero Romero, Jeferson Herney Bohórquez Armero y Alcibíades Bohórquez Ocampo.

Finalmente, se informa que el día 07 de febrero de 2026 se realizó visita de seguimiento a la medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 3937 del 14 de noviembre de 2025, de la cual se generó el Concepto Técnico No. 213 del 10 de febrero de 2026.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, agradeciendo de antemano su interés en la defensa, cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Atentamente,



...
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ángela Quesada – Contratista

Radicado: 2026-E 18713

Gestión documental: 310 – Dirección Territorial Norte/ Infracciones ambientales /Comunicaciones oficiales.